

Al contestar refiérase

al oficio N.º **04357**

22 de marzo, 2021

DFOE-DL-0400

Señora
Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria del Concejo Municipal
aespinoza@muniguatuso.go.cr
concejomunicipal@muniguatuso.go.cr

Señora
Ilse María Gutiérrez Sánchez
Alcaldesa Municipal
alcaldia@muniguatuso.go.cr
igutierrez@muniguatuso.go.cr
alatino@muniguatuso.go.cr

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 01-2021 de la Municipalidad de Guatuso

La Contraloría General recibió el oficio N.º MGAM 082-022021 de 25 de febrero de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2021 de la Municipalidad de Guatuso, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos Corrientes provenientes de Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados, Ingresos de Capital por concepto de Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y de Financiamiento por Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 04-2021 celebrada el 19 de febrero de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido

¹ Resolución n.º R-DC-073-2020, publicada en el Alcance Digital n.º 266 de La Gaceta de 07 de octubre de 2020.

presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia Corriente de Órganos Desconcentrados por un monto de ₡4,1 millones² proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven de acuerdo al artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 y a las justificaciones aportadas.

b) La Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, por un monto ₡504,1 millones provenientes del Instituto de Desarrollo Rural de acuerdo a las justificaciones aportadas.

c) Los ingresos por concepto de Superávit específico por el monto de ₡291,6 millones³ incorporados en la liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 07-2020 del 16 de febrero de 2021.

² Monto exacto ₡4.120.483,30

³ Monto exacto ₡291.581.008,43

d) El contenido presupuestario de gastos por un monto total de ₡799,8 millones⁴ distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El ingreso por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por un monto de ₡ 1,9 millones⁵ y su aplicación en gastos; en virtud de que a la fecha, el Consejo Nacional de Persona Joven no ha incorporado en su presupuesto la totalidad de los recursos incorporados por la Municipalidad de Guatuso en el Presupuesto extraordinario 01-2021

b) El monto de ₡46,4 millones⁶ del ingreso por concepto del Superávit específico y su aplicación en gastos, por cuanto, esos recursos no son factibles al no tener respaldo en las cuentas de caja (efectivo, caja, bancos e inversiones financieras). La Municipalidad incorpora en este presupuesto extraordinario N.º 1-2020, la suma de ₡338,0 millones, por concepto de Superávit específico.

Al respecto, se determinó que la institución reportó en el Anexo N.º 3 de la liquidación presupuestaria 2020, un saldo en caja por ₡329,9 millones, cifra a la que se le debe disminuir un monto de ₡38,3 millones, que corresponde a partidas específicas, lo que da como resultado un saldo en caja de ₡291,6 millones, razón por la cual se procede a improbar la referida diferencia.

Los montos señalados en el punto a y b) se imprueban por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

⁴ Monto exacto ₡799.830.107,74

⁵ Monto exacto ₡1.877.305,70

⁶ Monto exacto ₡46.419.076,04

DFOE-DL-0400

5

22 de marzo, 2021

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas, a nivel de las subpartidas de gasto, con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 01-2021 de la Municipalidad de Guatuso para el 2021 por la suma de ₡799,8 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

MELL/SME/mgr

Exp: CGR-APRE-2021001892

NI: 5916, 7883, 8829-2021

G: 2021001293-1